

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES ESPECIALES: DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA; FISCALIZACIÓN; IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN Y REGLAMENTOS.**

## **ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral, con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo

---

<sup>1</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa<sup>4</sup>, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

**IV** El 7 de septiembre de 2016, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG661/2016** referente al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**V** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>5</sup>, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG266/2016**, por el que aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y de Igualdad de Género y No Discriminación, para el Proceso Electoral 2016-2017; en los siguientes términos:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla
<b>Integrantes</b>	Julia Hernández García y Tania Celina Vásquez Muñoz

<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz
<b>Integrantes</b>	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

<sup>5</sup> En lo posterior OPLE.

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	Jorge Alberto Hernández y Hernández
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidenta</b>	Eva Barrientos Zepeda
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Julia Hernández García

**VI** El 20 de diciembre de 2016, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG298/2017**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Temporales y Especiales del Consejo General.

**VII** El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG015/2017**, por el que se atiende la recomendación de crear, integrar e instalar la Comisión Especial de Reglamentos, la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas; fungiendo como Secretario Técnico el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	<b>Iván Tenorio Hernández</b>
<b>Integrantes</b>	<b>Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas</b>
<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos</b>

VIII El 31 de julio de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2017**, por el que aprobó la integración eventual de algunas Comisiones del Consejo General, entre ellas, la de Fiscalización, quedando su integración de la siguiente manera:

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidenta</b>	<b>Tania Celina Vásquez Muños</b>
<b>Integrantes</b>	<b>Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández</b>
<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Directora Ejecutiva de la Unidad de Fiscalización</b>

IX El 2 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, por el que se da cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto del año en curso; en el que se determinó que la sesión de instalación del Consejo General de este órgano colegiado para el proceso electoral 2017-2018 se realice el 1 de noviembre del año actual.

X El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, por el que aprobó la reforma y derogación del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE<sup>6</sup>.

XI El 30 de octubre del presente año, las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y de Igualdad de Género y No Discriminación presentaron al Consejo General su Informe Final de Actividades.

XII El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral y artículo 66, Apartado A de la Constitución Local, como responsable de la organización, desarrollo y

<sup>6</sup> En adelante Reglamento de Comisiones.

vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el Proceso Electoral Ordinario, por el que se renovarán la titularidad de la Gobernatura del Estado y la integración del Congreso Local.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

- 1** Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, por ello, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, se encuentra dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
- 2** Que de conformidad con lo que establece el artículo 66, Apartado A de la Constitución Local; la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales en materia electoral dispone el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Federal, con las características

y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 3** Que el organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, establecida en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral.
- 4** Que las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente Acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
- 5** La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende entre otras, la creación de las comisiones especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención, conforme a lo dispuesto en el artículo 170, fracción III del Código Electoral.
- 6** Conforme al artículo 42 del ordenamiento legal antes mencionado, es procedente aprobar la integración de las Comisiones Especiales de este Órgano colegiado tomando en cuenta las actividades que son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de este Consejo General, así como el desahogo de sus funciones constitucionales y legales; en las que es menester

conformar dichas Comisiones con las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral.

- 7 Que de conformidad con los artículos 101, fracción VIII en relación con el párrafo segundo, del artículo 133 del Código Electoral, el OPLE podrá contar entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne.
- 8 Que en base a lo establecido por el artículo 134 del Código Electoral, las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales, de los cuales una o uno fungirá como Presidente; de igual manera participarán en todas las Comisiones las y los Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto, salvo entre otras Comisiones, la Especial de Fiscalización, así como por una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta a la anterior.
- 9 El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, vincula a los Organismos Electorales Locales, toda vez, que contiene reglas que se deben aplicar a los Procesos Electorales Locales.
- 10 Del contenido del artículo 6, numerales 3, 4, y 6 del Reglamento de Comisiones, se tiene lo siguiente:
  - 3 Las demás comisiones se integrarán por tres o cinco consejeras y/o consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno detendrá la Presidencia;
  - 4 Podrán concurrir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, salvo en las comisiones del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización; y

- 6 En las comisiones temporales o especiales la Secretaria o Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo.
- 11 Que el diverso 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que además de las facultades del Acuerdo de creación respectivo, las Comisiones Especiales, tendrán las atribuciones siguientes:
  - a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
  - b) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
  - c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
  - d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE; y
  - e) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- 12 Por su parte el artículo 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que la duración de las Comisiones Especiales, no será mayor a un año.
- 13 Que en este sentido, motiva la emisión del presente Acuerdo la etapa de preparación de la elección en la que se encuentra este órgano colegiado, y su fundamentación se da en términos de los artículos 133 y 170 fracción, III del Código Electoral; 5 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, por lo que, se considera necesaria la creación de las siguientes Comisiones Especiales del Consejo General para el desempeño de sus funciones:



- a) **Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;**
- b) **Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática;**
- c) **Comisión de Fiscalización;**
- d) **Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y**
- e) **Comisión de Reglamentos.**

14 Que para la integración de las Comisiones Especiales se propone que se integren por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, como lo prevé el artículo 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones y la o el titular de una Dirección o una Unidad Técnica, quien será Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión; las y los integrantes del Consejo General podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan, y participar en ellas, únicamente con derecho a voz. La integración de las Comisiones Especiales que se propone, es la siguiente:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas y Julia Hernández García.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva.

<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Julia Hernández García.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Secretario Técnico</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Integrantes</b>	Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas y Eva Barrientos Zepeda.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

<b>Comisión de Reglamentos</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

- 15 Que en consecuencia, las Comisiones Especiales tendrán como objeto específico y actividades a realizar principalmente entre otras, y siendo entidades de apoyo al Consejo General, conforme lo dispone el artículo 101, fracción VIII y el párrafo tercero del Código Electoral, tendrán a su cargo lo siguiente:

### **COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

La Comisión auxiliará al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conocerá además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el OPLE; de igual forma, conocerá del Informe

Anual que rinda el OPLE al Instituto Nacional Electoral respecto de las facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que, en su caso, sean encargadas a este Organismo Público Electoral Local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100, fracción XVIII del Código Electoral; derivado de la organización del proceso electoral concurrente 2017-2018 por el que se renovarán la titularidad del Ejecutivo del Estado y la integración del Congreso Local.

En ejercicio de estas atribuciones, la Comisión deberá cuidar que el vínculo entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Local Electoral, está a cargo de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional.

### **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA**

Como Comisión de apoyo, definirá e implementará las acciones y mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los procesos electorales; vigilando que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Este Órgano, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá garantizar el derecho de audiencia de las asociaciones políticas, asimismo, dará seguimiento al proceso de fiscalización de los informes relativos al

origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas sobre los informes semestrales de avance del ejercicio, a fin de que las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes.

### **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado. Entendiéndose como pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

### **COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

Como Comisión de este Órgano Colegiado, se asegurará de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que se crea.

- 16** Las Comisiones Especiales deberán sujetar su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos y formas establecidos en el Código Electoral, el Reglamento de Comisiones, la LGIPE y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas, debiendo informar al Consejo General.
- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, 101, fracciones I y VIII y párrafo tercero, 102, 108, fracciones I, VI y XLI, 133, 134, 170, fracción III, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, 6, numerales 1, 3, 4 y 6; 5, numeral 1, y 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; de Fiscalización; Igualdad de Género y No Discriminación y Reglamentos, para el Proceso Electoral 2017-2018; en los términos siguientes:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidente</b>	José Alejandro Bonilla Bonilla.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas y Julia Hernández García.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva.
<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Julia Hernández García.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidente</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas.
<b>Integrantes</b>	Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.
<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vázquez Barajas y Eva Barrientos Zepeda.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

<b>Comisión de Reglamentos</b>	
<b>Presidenta</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz.
<b>Integrantes</b>	Juan Manuel Vásquez Barajas e Iván Tenorio Hernández.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Especiales constituidas, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el uno de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**